

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

MINUTA DE COMUNICACION

Este Cuerpo solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría que corresponda, y en cumplimiento con el plazo determinado por la Ordenanza registrada bajo el N° 4889, informe:

- ✓ Cantidad de productores o EAP (explotaciones agropecuarias) que se encuentran incluidos dentro del límite de resguardo periurbano y en cumplimiento de la Ord. N° 3600 y sus decretos reglamentarios se hallan obligados a presentar recetas agronómicas para realizar pulverizaciones en sus predios rurales.
- ✓ Si se considera que los controles municipales y la normativa municipal vigente son suficientes y eficaces para evitar o minimizar efectos indeseables del uso de fitosanitarios para la salud de las personas y/o medioambiente.
- ✓ Si se detectan y se han aplicado sanciones por incumplimiento a la normativa municipal vigente y si se cuenta con suficientes profesionales o personal asignado para realizar los controles presenciales de pulverizaciones con fitosanitarios.
- ✓ Detalle de los productos fitosanitarios utilizados para pulverizaciones, épocas del año en que se efectúan y cuantas pulverizaciones se realizan para un mismo cultivo (desde la preparación del suelo hasta la cosecha).

(Exp. C.M. N° 09599-1)

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los catorce días
del mes de agosto del año dos
mil veinte. _____



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Llc. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela